



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR Y LA RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES



JULIA GUILLERMINA HERRERA PEÑA, de cincuenta y nueve años, guatemalteca, soltera, Licenciada en Filosofía y Letras, de este domicilio, con la cédula de vecindad número de Orden A guión Uno (A-1) y de registro trescientos veintidós mil cuatrocientos treinta y seis (322,436), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala del departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Rectora de la **UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR**, la que acredito con el acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, por el Notario Rolando Escobar Menaldo; y, **FRANCISCO ROBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, de sesenta años, guatemalteco, casado, Ingeniero Químico, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, con cédula de vecindad número de orden I guión nueve (I-9) y registro treinta y dos mil novecientos cuarenta y nueve (32,949) extendida por el Alcalde Municipal de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, actúo en mi calidad de Presidente y Representante legal de la **ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES**, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Quetzaltenango, el siete de septiembre de dos mil cuatro, por el Notario Pedro Francisco Guzmán Escobar, inscrito en el Registro Civil de Quetzaltenango del departamento del mismo nombre, bajo número de partida ciento noventa y cinco (195), folio ciento setenta y cuatro (174) del libro dos (2) de nombramientos de Presidentes y representantes legales del Registro Civil antes citado.

CONSIDERANDO

Primero: Que la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES es la entidad que representa a los Grupos Gestores locales que en Guatemala promueven el desarrollo económico de sus respectivos Municipios por medio de alianzas estratégicas entre el sector privado, los gobiernos locales, la academia y otros sectores clave, en el marco de la descentralización y competitividad.

Segundo: Que cada Grupo Gestor que conforma la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES es una entidad autónoma, no lucrativa, con enfoque empresarial, orientada a viabilizar acciones, proyectos y programas de desarrollo económico, sostenibles y sustentables, por medio de acciones que estimulan la confianza y la productividad, contando para el efecto con una cartera de proyectos y con convenios de cooperación con cámaras, asociaciones, gremiales, empresas y otras entidades que operan en el campo económico.

Tercero: Que la UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR, es una institución privada de educación superior, al servicio de la sociedad guatemalteca, cuya finalidad es ofrecer a la Nación alternativas de desarrollo como plataforma de servicios educativos, desde el Campus Central, Facultades de Quetzaltenango y nueve sedes regionales, en áreas docencia, investigación y proyección social.

Cuarto: Que la UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR a través de las Facultades de Quetzaltenango y las nueve sedes regionales promueven el desarrollo regional en sus áreas de impacto departamental y regional por medio de su participación en los Consejos de desarrollo local (departamental y regional), municipalidades, alianzas con el sector privado, actores representativos de las comunidades locales, Iglesia para generar propuestas de descentralización, levantamiento de

modelos de desarrollo económico regional, motivar la apuesta por la interculturalidad y una cultura de derechos humanos.

Quinto: Que la UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR, en el marco de las Facultades de Quetzaltenango y sus 9 sedes regionales, está desarrollando, desde hace 7 años, acciones para la formación y asesoría de actores que inciden en el desarrollo económico y social de sus regiones. La formación del Centro de Desarrollo Empresarial en Antigua Guatemala y, su área de impacto, los departamentos de Sacatepéquez y Chimaltenango, explicitan esa actuación. La Cooperación Internacional, dada la valía del Centro de Desarrollo Empresarial de Antigua desea ampliar la cobertura del mismo a los departamentos de Huehuetenango, Verapaces y Zacapa, coincidiendo geográficamente, con algunas de las iniciativas planteadas por el Gobierno.

ACUERDAN

La suscripción del presente **Convenio Marco de Cooperación**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Operatizar de manera conjunta acciones que persigan, entre otros, los siguientes objetivos:

A) La coordinación de iniciativas impulsadas por la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES y la UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR con la finalidad de promover la creación de Sistemas integrales de desarrollo local identificados en el Programa VAMOS GUATEMALA, siendo estos los consensuados entre ambas instituciones y que se encuentren dentro del área de impacto de las Facultades de Quetzaltenango, las 9 Sedes Regionales y las áreas donde se estén desarrollando

proyectos de investigación de la Dirección de Investigaciones como Atitlán, Totonicapán, Franja Tansversal del Norte y Canal de Chiquimulilla.

B) Cooperar en la búsqueda de soluciones a los problemas del desarrollo económico relacionados con la identificación y gestión del potencial de riqueza a nivel local, así como el apoyo, desarrollo y fortalecimiento de la MIPYME.

SEGUNDA: Establecer como procedimiento para la acción, únicamente el intercambio de oficios (uno de propuesta y otro de respuesta) para cada proyecto, refiriendo el presente Convenio Marco de Cooperación.

TERCERA: La UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR, nombra como representante institucional al Director de Sedes Regionales o la persona a quien el mismo delegue dicha representación. La RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES nombrará a su delegado. En caso de sustitución solamente se requerirá un aviso por escrito informando del cambio.

CUARTA: El presente Convenio Marco de Cooperación tiene una vigencia de tres años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por iguales períodos, salvo desistimiento expreso de cualquiera de las partes, el cual deberá hacerse por escrito con por lo menos dos meses de anticipación. Queda entendido que las acciones que ya se hubieren iniciado se comprometen a concluiras.

QUINTA: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal de planta no se verán afectadas por el presente Convenio, aún en los casos que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas.

SEXTA: Las entidades que suscriben el presente documento, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán por mutuo interés en cumplir con las obligaciones establecidas.

SÉPTIMA: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán su empeño para el debido cumplimiento de las mismas. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

OCTAVA: Les queda prohibido a ambas partes, ceder los derechos provenientes del presente Convenio, salvo acuerdo expreso de las mismas.

Después de haber leído ambos otorgantes el contenido total del presente Convenio Marco de Cooperación y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, en la ciudad de Guatemala a los _____ días del mes de mayo de dos mil cinco.